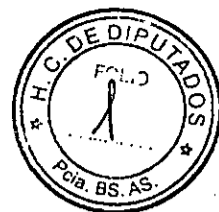




EXPTE. D- 963 /10-11



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados y el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY


Art 1: El Gobierno Provincial, a través del de la autoridad de aplicación que la reglamentación determine garantizará y arbitrará los medios para que los/las niños/as celíacos/as que concurren a los comedores escolares, jardines maternos y comedores comunitarios, en el ámbito del territorio provincial, y todos los demás beneficiarios de planes o programas estatales de asistencia alimentaria, reciban dieta acorde a sus requerimientos nutricionales.

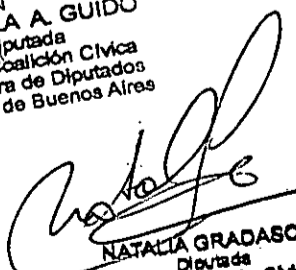
Art 2: Ante la presencia o sospecha de síntomas relacionados con enfermedad celíaca en asistentes a comedores escolares, establecimientos escolares u otros sistemas comunitarios donde se brinde asistencia alimentaria, el Director del establecimiento o la autoridad responsable inmediata deberá recomendar y facilitar la derivación correspondiente para la consulta médica y el diagnóstico en el sistema de salud estatal provincial, a fin de confirmar o descartar la presencia de enfermedad.

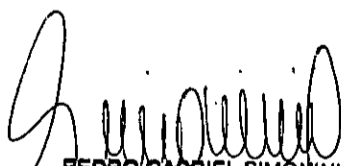
Art 3: Las autoridades de los ministerios involucrados establecerán las normativas y vías de asesoramiento adecuado y necesario para que el personal a cargo de los comedores pueda actuar como promotor de salud a fin de contribuir a la detección de la mencionada patología.

Art 4: El Gobierno Provincial establecerá los grados de responsabilidades y competencias compartidas entre los Ministerios de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda y las Municipalidades con el fin de que se cumpla con lo estipulado en la presente Ley.


Art 5: De forma.


MARCELA A. GUIDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


NATALIA GRADASCHI
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


MARICEL ETCHECÓN MORO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


LILIANA PIANI
Diputada
Vicepresidencia II
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTO

Es sabido que la enfermedad celíaca consiste en un déficit enzimático que genera intolerancia permanente a proteínas presentes en la harina de cereales como el trigo, cebada y otros cereales y que produce una atrofia severa de las vellosidades intestinales en las personas que la padecen.

Una eficaz adecuación dietaria logra sortear las consecuencias de esta deficiencia enzimática en las personas portadoras de la enfermedad y permite un desarrollo nutricional adecuado.

En cambio, la falta de detección temprana de esta enfermedad y/o la falta de posibilidades de recibir alimentación adecuada que evite las consecuencias de la exposición a las proteínas presentes en el gluten de trigo y cebada y otros, instala síntomas intestinales y puede generar un retraso del crecimiento en niños subdiagnosticados y/o incorrectamente alimentados y afecciones diversas en personas afectadas que ven a sí disminuida su calidad de vida y su adecuado grado de nutrición.

Síntomas y síndromes intestinales y extraintestinales, tales como baja talla, distintos grados de retraso del desarrollo y la pubertad, anemia ferropénica, osteopenia, dificultades digestivas, entre otras se tornan frecuentes en estas personas.

En nuestra provincia no deberían existir portadores de enfermedad celíaca sin diagnóstico confirmado, dado que desde el año 1987 en Provincia de Buenos Aires está vigente la Ley Nº 10.499 que declara el interés provincial en el estudio, la prevención, el tratamiento de la Enfermedad Celíaca.

Sin perjuicio de ello, a lo largo de los últimos años y recientemente a fines del año 2009 el Gobierno Nacional promulgó la Ley Nº 26588 de Enfermedad Celíaca que promueve el cumplimiento del diagnóstico y vigilancia de esta enfermedad en el ámbito nacional.

El Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, a través de diferentes programas: Servicio Alimentario Familiar (SAF), El Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), Unidad de Desarrollo Infantil (UDI) y Tercera Edad, otorga prestaciones alimentarias y otras a diferentes sectores de la población a fin de mejorar sus condiciones de nutrición y salud.

Un relevamiento del estado de situación relativo a estos cuidados alimentarios imprescindibles, ha determinado que no existe, hasta el momento, suficiente y adecuada normativa y capacitación para que esta entidad clínica se contemple uniforme y equitativamente.

Nada garantiza que los beneficiarios celíacos, tengan a su alcance la ingesta exenta de gluten indispensable en los comedores a los que asisten.

El cumplimiento de la dieta exenta de gluten evita los efectos indeseables arriba descriptos y más aún, reduce la posibilidad manifiesta de que el cuadro clínico se malignice por aparición de tumores gastrointestinales y linfomas, potencialmente determinados por la presencia mantenida de gluten en la dieta, incluso en pequeñas cantidades.

Por tanto, una dieta estricta sin gluten constituye la piedra angular del tratamiento de la enfermedad celíaca y debe ser recomendada durante toda la vida, tanto a los enfermos sintomáticos como a los asintomáticos.




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

La responsabilidad del estado provincial a esta altura es indiscutible y es su deber velar por el cumplimiento de normas y directivas que garanticen la alimentación adecuada de estos niños.

El presente proyecto no modifica los programas existentes, sino que tiende a complementarlos para que mediante las prestaciones alimentarias adecuadas se evite la desnutrición de beneficiarios celíacos.

Por ello solicito a los/las señores/as legisladores/as que acompañen este Proyecto

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
PROCESO 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LEGISLACIÓN
BOLSA DE TRABAJO LEGISLATIVO


LILIANA PIANI
Diputada
Vicepresidencia II
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.